



“CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”.

DECLÁRESE DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID N°4366-9-LE23, APRUEBA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.522 /

QUILLÓN, 04 de mayo de 2023.-

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°225, de fecha 01 de marzo de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, con la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado, **“CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”** Código BIP 40035819-0;
2. Oficio N°00297, de fecha 06 de marzo de 2023, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde envía convenios de transferencia de programas financiados con Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL);
3. Decreto Alcaldicio N°1.700, de fecha 24.03.2023, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que Toma conocimiento de Resolución Exenta, proyecto del Fondo regional de Iniciativa Local, denominado, **“CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**;
4. Ficha Técnica N°32, de fecha 20.03.2023;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°75/23, de fecha 27.03.2023;
6. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”**;
7. Decreto Alcaldicio N°1.898, de fecha 04.04.2023, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
8. Licitación Pública ID N°4366-9-LE23;
9. Acta de Deserción de fecha 25.04.2023;
10. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
11. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
12. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
14. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
15. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
16. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN : “CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN”
MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD TÉCNICA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD FINANCIERA : GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE.

GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales se refieren al llamado a Propuesta Pública para desarrollar la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**”, código BIP 40035819.

Para este efecto, el financiamiento es con fondos externos, de acuerdo a resolución exenta N°225 emitida por el Gobierno Regional de Ñuble el 01 de marzo 2023 que, aprueba convenio para transferencia de recursos para la ejecución del proyecto.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

1. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a. **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**”, de acuerdo a lo solicitado.
- b. **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obra y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- c. **Contratista:** Es el Adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la ejecución de la obra de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Quillón.
- d. **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación de ejecutar la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN**”
- e. **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- f. **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- g. **Garantías Administrativas:** Se refiere seriedad de la oferta, al fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras que se materializarán a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- h. **I.T.O.:** Inspección Técnica de la Obra, que en este caso recae en los profesionales de la Dirección de Obras Municipales, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el Proyecto.
- i. **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- j. **Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- k. **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile proveedores.
- l. **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.
- m. **Profesional residente de obras:** Profesional competente de acuerdo a la normativa vigente que debe permanecer en la obra y siempre que lo requiera el ITO.

- n. **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad y equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- o. **Unidad Técnica:** Unidad encargada fundamentalmente de la gestión del Proceso Licitatorio.

2. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por estas bases, Especificaciones Técnicas, Formularios, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

3.1. Modalidad de Contratación

Propuesta pública a suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses, ni reajustes, ni indemnizaciones de ningún tipo, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público. Las aprobaciones y recepciones en los servicios correspondientes antes de la solicitud de recepción de la obra todo a cargo del contratista que se adjudique la obra.

3.2. Reglamentación

- a) Decreto N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) A lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175
- c) Resolución exenta N°225 de fecha 01/03/2023 que, aprueba convenio de transferencia de recursos.
- d) Instructivo FRIL, postulación 2022.
- e) El D.S.N°458/75 de V y U., "Ley General de Urbanismo y Construcción", y su Ordenanza, con todas sus modificaciones posteriores.
- f) Normas Nch, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- g) Ley N° 20.123, y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.
- h) Ley N° 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- i) Manuales de fabricante utilizados en la obra en cuestión.
- j) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

3.3. Orden de Prelación.

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

Prelación Administrativa

- 1) Bases Administrativas Especiales, Formularios y enmiendas.
- 2) Convenio aprobado por resolución exenta N°225 de 01/03/2023.
- 3) Guía operativa FRIL 2022.
- 4) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 5) Contrato.

Prelación Técnica

- 1) Aclaraciones.
- 2) Proyectos de Arquitectura.
- 3) Especificaciones Técnicas.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del contratista por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

4. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación, los contratistas y/o profesionales competentes, de acuerdo a la Ley de Urbanismo y Construcción, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile proveedores) al momento de su adjudicación.

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los proveedores o personas naturales o jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato, deberán presentar documento que adquiere el carácter de escritura pública de la constitución y Nombramiento de **un representante** o apoderado común.

Según lo definido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sólo se encuentran habilitados para ejecutar obras de construcción, reconstrucción, alteración, modificación y reparaciones de edificios y la urbanización de ciudades, los profesionales competentes como personas naturales y aquellas Sociedades que actúen, a través de un profesional competente.

Por ello, en los casos de personas naturales, estos deben tener la calidad de Profesional Competente del área de la construcción, es decir, poseer uno de los siguientes títulos: Constructor Civil, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Arquitecto.

Los registros de contratistas, deberán ser acreditados por el contratista mediante un certificado actualizado. Este documento no podrá tener una fecha de emisión superior a 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la propuesta.

5. DEL PROYECTO

Consiste en la construcción e instalación de una estructura flotante, para el desarrollo de actividades acuáticas, ubicada en el sector de CENDYR Náutico de la Laguna Avendaño de Quillón; y, considera una superficie de 184 m². Las características de su construcción, están detalladas en las respectivas Especificaciones Técnicas.

6. DEL PRECIO

El presupuesto referencial es de **\$60.000.000** (sesenta millones, de pesos) impuestos incluidos. En este ámbito, el mandante ha determinado la necesidad de considerar un valor de corte mínimo igual al 85 % del presupuesto máximo, lo cual implica que las ofertas inferiores a dicho monto no serán consideradas en el proceso de selección, a objeto de resguardar la calidad, salvo pueda justificar técnicamente que puede desarrollar las obras en forma eficiente.

El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la procedencia de otorgarlo, siempre y cuando, dicho monto esté dentro del 10% del monto del proyecto inicialmente aprobado y no supere el monto de la categoría aprobada y señalada.

7. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras en todos sus detalles será propuesto por el oferente; sin embargo, éste no podrá ser inferior a **90 días ni mayor a 120 días**, a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno.

Cabe precisar que se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes. Sólo no se considerará como tiempo de ejecución el tiempo que se ocupe en revisión de los servicios correspondientes ya sea ESSBIO, SEC o DOM entre otros y siempre que de ello dependa la ejecución de las obras y que las solicitudes hayan sido hechas con la anticipación necesaria, lo que significa que, si el atraso es por una mala planificación de los procesos para obtener los permisos, revisiones o recepciones, no se considerarán plazos fuera de los acordados en el contrato.

El plazo ofertado se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente. Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las

personas en la ejecución de la obra, para lo cual, se podrá posponer la fecha de entrega de terreno e inicio de las obras para el día en que sea jurídica, técnica y sanitariamente oportuno y factible, a fin de proteger la salud de todos los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

8. VISITA A TERRENO

Se realizará visita a terreno voluntaria, según calendario expuesto por el portal www.mercadopublico.cl. Para tal efecto, deberá asistir un representante de la empresa. La salida se realizará desde la Oficina de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Quillón, ubicada en calle 18 de septiembre #250 Piso 1 de la ciudad de Quillón a las 11:30 horas.

9. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

En la siguiente tabla se detalla los plazos máximos de cada proceso de licitación.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación	Dentro de los 03 días hábiles contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación.
Fecha inicio de preguntas	05 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:30
Fecha cierre de preguntas	Dentro de 03 días posteriores a la fecha de inicio de preguntas, en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:00 hrs.
Respuestas de las preguntas	Dentro de 03 días posteriores a la fecha de cierre de preguntas en portal www.mercadopublico.cl a las 18:00 hrs.
Visita a Terreno Voluntaria	05 días posteriores desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 11:30 hrs. en dependencias Municipales
Fecha de cierre de recepción de ofertas	20 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , hasta las 15:00 hrs.

En el evento que alguno de los plazos indicados en las presentes bases de licitación expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá por prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

10. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto 9 de las presentes BAE.

11. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto 9 de las presentes BAE. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente. Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Planos de arquitectura e ingeniería y Especificaciones Técnicas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes. De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados. Cuando se trate de consultas y/o aclaraciones cuyas resoluciones produzcan en los oferentes la adecuación de las respectivas propuestas, se considerará el aumento prudencial del plazo de presentación de las ofertas.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal www.mercadopublico.cl, antes de las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos solicitados a continuación en formatos Word, Excel, Jpg o Pdf (no se aceptará otro tipo de formato, facultando a la municipalidad para dejar fuera de bases al proponente)

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.

12.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, según formato, firmado por su representante legal.
 - Si el oferente fuese persona natural, debe presentar fotocopia, legalizada ante notario, del título profesional que lo califica como competente, de acuerdo a la ley de urbanismo y construcción.
- b) **Formulario Anexo 2** Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- c) Documento que certifique la Inscripción vigente del Registro de Contratista, extendido con una antigüedad no superior a 30 días corridos de la fecha de la Apertura, por el Registro correspondiente.
- d) Documento que certifique iniciación de actividades y patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en el Punto N° 4 de las presentes Bases.
- e) Copia firmada por el oferente de foro de preguntas y respuestas de la licitación, expuesta en el portal www.mercadopublico.cl.

12.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- a. **Formulario Anexo 3** Programa de trabajo, indicando los tiempos necesarios (semanas) para el desarrollo de las obras (según itemizado de presupuesto detallado).
- b. **Formulario Anexo 4** Nómina de obras en ejecución y terminadas durante los últimos 4 años con características similares a la Obra Licitada, ejecutadas por la empresa, no subcontratos, señalando:
 - Nombre de las Obras
 - Monto
 - Nombre Entidad Mandante
 - Contacto de mandante
 - Superficie ejecutada (en m²)
 - Año.

La información se deberá acreditar, a través de certificados emitidos por los mandantes, indicando, a lo menos, los datos apartados precedentemente.

No se aceptarán, órdenes de compra, permisos de edificación, recepciones, facturas u otro. Sin perjuicio de lo anterior la falta de dichos certificados, facultará a la municipalidad para desestimar la nómina indicada en el formulario dispuesto.

- a) **Formulario Anexo 5** Plazo de Ejecución de la Obra, días corridos.
- b) **Formulario Anexo 6** Personal Técnico de la Obra y mano de obra a contratar.
 - Se deberá indicar el Personal Técnico y cantidad de mano de obra calificada y No calificada que se utilizará para el desarrollo y dirección de las Obras. Además, se debe acompañar fotocopia simple del título o del certificado de título profesional del encargado de la obra, el que deberá tener la calidad de Profesional competente de la Construcción, al tenor de la normativa vigente: Constructor Civil o Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil, Arquitecto.

12.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 7** Oferta, según formato, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo 8** Programa de Inversión, de acuerdo a los Estados de Pago, considerados en punto N° 22 de las presentes Bases y Programa de Trabajo.

Deberá considerar que, el último estado de pago que programe no podrá ser inferior al 10% del total del monto contratado.

- c) **Formulario Anexo 9** Presupuesto detallado por partida, según itemizado de presupuesto oficial entregado por la Municipalidad de Quillón. Estos datos podrán presentarse en el modelo entregado por la municipalidad u otro similar, siempre y cuando éste respete el desglose, orden y unidad de medida de las partidas del Formato anexo adjunto.
- d) **Formulario Anexo 10** Análisis de precios unitarios, donde se señale el listado valorizado de cada uno de los materiales, maquinarias, transportes, jornales, Leyes Sociales, gastos generales, utilidades y otros de todas las partidas.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

13. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl. Y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y Anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

Para iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, se promueve la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta".

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

- a. La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, no será considerada su oferta.
- b. Si no se adjuntan Anexos o estos están incompletos.
- c. El plazo máximo de ejecución de las obras es menor a 90 días y excede los 120 días.
- d. Si el precio se encuentra fuera del presupuesto disponible para el proyecto.

14. DE LAS GARANTÍAS

a. Las Garantías podrán consistir en **cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva**. Que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según lo indicado en el artículo 68 de la Ley N° 19.886.

b. Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente, a la orden de la Ilustre **Municipalidad de Quillón, RUT: 69.141.400-0**. Deberán entregarse con el nombre del proyecto.

c. Las Garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta", "el fiel cumplimiento de contrato" o "correcta ejecución", según corresponda con la glosa: **"CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE LAGUNA AVENDAÑO, QUILLÓN"**

d. Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del contratista y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

e. El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica según cada caso) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

f. No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

14.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

A la firma del contrato, el adjudicado deberá presentar, una garantía que caucione el fiel y oportuno cumplimiento de lo acordado. El monto del instrumento, corresponderá al 10% del valor contratado y su, fecha de vencimiento corresponderá a 90 días corridos a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. El documento deberá ser ingresado por oficina de partes de la municipalidad, antes de las 13:00 horas del día indicado como plazo máximo de su recepción. Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad oficinadepartes@quillon.cl, con copia a secretariasecplan@quillon.cl.

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa contratista deberá ingresar la nueva boleta con al menos 05 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La Municipalidad estará facultada para hacer efectivo el documento en garantía de fiel cumplimiento del contrato, frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del prestador de servicio. En tal sentido, se puede hacer efectiva para efectuar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para cubrir multas y sanciones aplicadas al contratista; todas ellas tendrán el carácter de irrevocable.

El documento en garantía sólo será restituido al licitante a condición de que no exista demanda o acción legal de especie alguna deducida en contra de éste o de la Municipalidad, derivada directa o indirectamente de la presente licitación y contrato correlativo. De existir tal demanda o acción legal, la Municipalidad queda facultada para hacer efectivo el presente documento en garantía.

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad correspondiente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud previa presentación de informe por parte del I.T.O.

14.2. Garantía de correcta ejecución de las obras:

Una vez ejecutada conforme las obras, sin observaciones, para obtener el pago final de ellas la empresa deberá entregar un documento de garantía por el 5% del precio total del contrato, para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras". La vigencia de esta garantía será de un año contados desde la fecha de Recepción Provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días. Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad oficinadepartes@quillon.cl, con copia a secretariasecplan@quillon.cl.

Nota: En el caso que la entidad donde se tome el documento, no incorporara la glosa en el documento de garantía, el contratista deberá solicitar a la entidad emisora le entregue un certificado o documento similar que acredite que no incorpora glosa en el documento y los motivos. Para esta salvedad el contratista, además, deberá presentar una carta firmada por el Representante Legal, donde relacione el instrumento de garantía con la glosa de ésta, según corresponda "Seriedad de la Oferta", "Fiel Cumplimiento del Contrato" y/o "Correcta Ejecución de la Obra".

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad bancaria correspondiente.

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Sigüientes funcionarios o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Sebastián Henríquez	Arquitecto SECPLAN
Dorian Toro Riquelme	Profesional DOM
Patricio Chávez Benavente	Profesional DAF
Gastón González Palma	Encargado de Deportes
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de ministro de Fe

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

LETRA	CRITERIO	PONDERACIÓN
a)	Valor de la Oferta	25%
b)	Tiempo de Ejecución	35%
c)	Experiencia del Contratista	40%

La suma de la ponderación de los tres criterios, determinará el puntaje final.

a) Valor de la oferta (ponderación 25%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 6 de las presentes Bases especiales, de haber incongruencia entre propuesta en Formulario oferta económica y propuesta ofertada en el portal www.mercadopublico.cl, se considerará la información entregada en el Formulario de Oferta Económica.

Fórmula:
$$\frac{(\text{Menor Precio Ofertado})}{(\text{Precio de oferta evaluada})} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$$

b) Tiempo de ejecución (ponderación 35%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 7 de las presentes Bases Especiales. –

PLAZO	PUNTAJE
Primer menor plazo	100 puntos
Segundo menor plazo	90 puntos
Tercer menor plazo	80 puntos
Cuarto menor plazo	70 puntos
Quinto menor plazo	60 puntos
Sexto menor plazo y demás hasta los límites	50 puntos
Más de 90 días y menos de 60 días o no indica.	Fuera de bases

Evaluación criterio = (puntaje asignado * 35%)

c) Experiencia del contratista (ponderación 40%)

Se considerará la experiencia acreditada en cantidad de m² en obras de similares características. Así también y en un porcentaje menor se evaluará cantidad de obras con características distintas a lo solicitado. Esta información deberá ser ingresada por el oferente en Formulario Anexo N° 4 junto con certificados emitidos por los mandantes de los últimos 4 años, solicitados en el punto 12.2 letra b) de las presentes BAE.

DETALLE EXPERIENCIA		PUNTAJE
Mayor cantidad de metros cuadrados construidos		100 puntos
Segundo mayor cantidad de metros cuadrados construidos		90 puntos
Tercer mayor cantidad de metros cuadrados construidos		80 puntos
Cuarto mayor cantidad de metros cuadrados construidos		70 puntos
Quinto mayor cantidad de metros cuadrados construidos		60 puntos
Sexto mayor cantidad de metros cuadrados construidos y demás		50 puntos
Sin experiencia		0 puntos
50 % Obras ejecutadas con características distintas a lo solicitado.	DETALLE EXPERIENCIA	PUNTAJE
	Mayor cantidad de metros cuadrados construidos	100 puntos
	Segundo mayor cantidad de metros cuadrados construidos	90 puntos
	Tercer mayor cantidad de metros cuadrados construidos	80 puntos
	Cuarto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	70 puntos
	Quinto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	60 puntos
	Sexto mayor cantidad de metros cuadrados construidos y demás	50 puntos
	Sin experiencia	0 puntos

Evaluación criterio = (puntaje asignado * 40%)

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que la Obra en licitación, será ejecutada correctamente.

Serán causales de eliminación inmediata, y no formarán parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos:

- a. Atrasos injustificados y/o excesivos en la ejecución de una Obra.
- b. Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

16.1 Foro Inverso

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que éste presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en www.mercadopublico.cl, con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar y comprobar otros antecedentes del oferente que permitan determinar que las obras en licitación, será ejecutada correctamente.

17. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Plazo de ejecución**. En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **Experiencia del contratista**. En última instancia, se definirá con el oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **Valor de la oferta**.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

18. ADJUDICACIÓN

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El acto administrativo de la adjudicación del proceso de compras, no podrá superar los 15 días hábiles, contados desde la apertura electrónica de las ofertas.

19. DEL CONTRATO

Posterior al acto administrativo de adjudicación, se deberá celebrar el contrato privado con la Unidad Técnica y el decreto alcaldicio que aprueba la celebración, no podrá exceder de 20 días hábiles. En caso de no cumplir con dicho plazo, será facultad del municipio evaluar las situaciones que dieron origen al incumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, por ejemplo, que la contratación requiera la aprobación del Concejo Municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá proceder a adjudicar las obras a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente.

19.1. Entrega de Terreno

La entrega de terreno se deberá realizar dentro de los **siguientes 05 días hábiles posterior** a la firma del contrato de ejecución de obra. Salvo que, se produzca un retraso administrativo municipal justificado o caso fortuito calificado por la ley vigente. De no cumplirse con el plazo estipulado la Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías administrativas.

20. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

En cuanto a las obligaciones comprometidas por el Contratista, no podrá ceder o transferir el contrato, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, conservándose como responsable directo ante la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

21. SUPERVISIÓN

La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado mediante acto administrativo, por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

21.1. Letrero de obra

Se debe considerar la instalación de un letrero indicativo de las obras, en un lugar visible, considerando la última versión de las Normas Gráficas del Gobierno Regional (www.goredenuble.cl), FRIL. Este letrero deberá ser instalado, dentro de 10 días, contados desde la emisión del acta de entrega de terreno y, sólo podrá ser retirado después de obtenida la

Recepción Municipal Definitiva de las obras o, cuando así lo determine el mandante por la Dirección de Obras Municipal. El costo que implique la instalación y confección de letrero debe estar considerado en las partidas de presupuesto ofertadas.

El no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado.

El responsable de la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

22. ESTADOS DE PAGOS

El precio del contrato se liquidará en estados de pago, según avance físico de las obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a Programa de Inversión, entregado por el oferente solicitado en el punto 12.3 letra b) Formulario Anexo 8 y previo informe del Inspector Técnico de las Obras.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

- a. Carta solicitando el estado de pago, acompañada por certificado favorable emitido por el ITO.
- b. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- c. Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- d. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
- e. Ficha de inversión realizada, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
- f. Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- g. Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes."

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas y visadas por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

23. DE LAS MODIFICACIONES

Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado.

En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Las modificaciones de los plazos y/o paralizaciones deberán ser informadas obligatoriamente mediante oficio al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, adjuntando los antecedentes que justifican lo informado. No obstante, será concedido por la autoridad que adjudicó la propuesta.

Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

Toda modificación del contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución, incluidas las costo cero. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Presupuesto de Inversión Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas que hagan ineludible la modificación de los contratos, podrán solicitar hasta un 10% del monto contratado, siempre y cuando, no haya sido solicitado y autorizado para la adjudicación, el cual deberá ser autorizado por el Gobierno Regional de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, donde el monto total del proyecto, incluido el aumento de obras y/u obras extraordinarias, no supere las 2.250 UTM

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Como norma general el contratista estará obligado a usar materiales de primera calidad en la ejecución de la obra; dar cumplimiento a las leyes sociales, proporcionar los elementos de protección y seguridad al personal que utilice, y responder por los accidentes que puedan ocasionarse en el desarrollo de la obra, ya sea relacionados con los operarios o terceras personas.

- a. Mantener en las obras, una carpeta para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, con la siguiente documentación, en original o fotocopia:
 - Contrato de Ejecución de Obra
 - Carta Gantt
 - Oferta y Presupuesto detallado por partidas
 - Programa de trabajo
 - Especificaciones Técnicas y Planos
 - Libro de Obras.
- b. Cumplir con todas las exigencias que durante el desarrollo de la obra le formule la I.T.O., y que formando parte de las exigencias mínimas establecidas en la legislación, normas y bases no hubiesen sido observadas por la comisión de licitación revisora de la oferta.
- c. Resguardar por la preservación y entregar al municipio, los materiales que surjan durante el desarrollo de la obra como resultado de las demoliciones de instalaciones existentes. También, será su responsabilidad la restitución, sin costo alguno para el mandante, de cualquier instalación que se vea afectada por la ejecución de la obra sin estar expresamente estipulado en la documentación otorgada al contratista.

- d. Someter a la aprobación del Director de Obras y Secretaría Comunal de Planificación de Quillón, cualquier eventual modificación de proyecto, que se requerirá por causa de fuerza mayor o mejoramiento de las obras.
- e. Entregar al municipio, al término de las obras, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubieren efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.
- f. Cumplir las normativas vigentes relativas a la Ley N°20.123 y reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- g. Cumplir las normativas vigentes relativas al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

26. OBLIGACIONES DEL I.T.O

La Inspección Técnica de la Obra, deberá verificar que las obra se construyan de acuerdo, al proyecto aprobado (planos y especificaciones), que se cumpla lo establecido en las BAE, interviene además como asesor o consultor de los inversionistas, colabora también en la previsión de conflictos y aporta toda su experiencia, para el mejor logro de los objetivos de calidad, costos, plazos y seguridad en las faenas.

Para ello el Inspector técnico tiene que ser un profesional de obra de profesión afín a la construcción ya sea Arquitecto, Ingeniero, Constructor, Técnico; quién deberá tener cabal conocimiento en las normas de construcción y del buen construir según "Ley General de Urbanismo y Construcción".

Dentro de sus obligaciones se destacan las siguientes:

- Verificar que las EETT tanto de Arquitectura, Cálculo, Instalaciones y de Especialidad, se cumplan al pie de la letra.
- Verificar que los avances de obras vayan de acuerdo a lo programado (según carta Gantt).
- Verificar que los profesionales y técnicos que ejerzan cumplan y ejecuten bien sus labores.
- Verificar que los Estados de Pagos, sean los reales.
- Verificar que se mantengan en obra planos siempre actualizados, retirando de obra las ediciones caducadas.
- Verificar que todos los materiales utilizados en la obra sean los requeridos en las Especificaciones Técnicas.
- Verificar que se cumplan todos los ensayos requeridos tanto en hormigones, como tomar las presiones, etc.
- Verificar que se cumplan todos los acuerdos manifestados en obra y reuniones.
- Verificar que los pagos de remuneraciones, Isapres y Fondos de pensiones estén al día. Antes de visar los estados de pago.
- Verificar que la obra se mantenga con todos sus permisos al día.
- Verificar que operarios-maestros-instaladores, que ejecuten la obra, sean los aptos.
- Verificar que profesionales estén permanentemente en Obra.
- Verificar de llevar al día el libro de obras el cual puede ser digital.
- Verificar que, en las reuniones de obra, se anoten los compromisos adquiridos.
- Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a la Ley N°20.123 y reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- Verificar que maestros y operarios tengan experiencias en sus respectivos rubros.

27. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e. Si el Contratista no comienza la obra, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
- f. Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- g. Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la norma vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

28. DE LAS MULTAS

Las obras deberán estar completamente ejecutadas en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno. En caso de no cumplir con lo establecido en las BAE la Municipalidad queda facultada para aplicar multas:

TIPO	CAUSAL	MONTO
Grave	No cumplir con los requisitos, condiciones o especificaciones establecidas en las Presentes BAE. No acatar órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O.	2 UF por evento
Moderada	En el caso de generar deterioro a causa o con ocasión de los trabajos realizados a la infraestructura	1 ½ UF por evento
Leve	Plazo de entrega	1 UF por día

El valor UF, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa. Para todos los efectos se considerará como día de término de la obra, el día anterior (sin multa) de la Recepción de la Carta informativa con este contexto por la Oficina de Partes de la Unidad Técnica. Será el ITS, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido. Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato. En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

Procedimiento de multas:

1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITS y/o quien le subrogue.
2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1)
3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada valida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.

29. LA RECEPCIÓN PROVISORIA

De acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la dirección de obras el ente encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Urbanismo y construcción, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes, por tanto, la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de las obras, en un plazo no superior a 10 días hábiles, posteriores a la solicitud por parte de la empresa contratista. En la recepción, se dejará constancia de las observaciones que corresponda en Acta, que será firmada por los miembros integrantes y por el Contratista o representante legal.

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos están mal terminados, no están ejecutados de conformidad a las especificaciones técnicas o que, se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y elevará un informe detallado al Gobierno Regional y al alcalde, el cual notificará al contratista, para que ejecute a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que determinen y se le aplicarán las multas por atraso a contar de la fecha de término original de las obras.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la Comisión no podrá exceder del 25 % del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El contratista informará por escrito al ITO, que las observaciones fueron subsanadas, quien a la vez constatará la veracidad de esto y deberá dar su V°B° por escrito a la Unidad Técnica, para que la comisión proceda a su recepción, levantándose un acta donde se deje constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras.

En ningún caso podrá la empresa excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a construirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de la obra, reconstrucción que será obligatoria efectuar.

Si la empresa no subsana o se niega a subsanar las observaciones que le formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo de la empresa haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de entrega de terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de Ñuble. Lo anterior, para el cálculo de las multas si correspondiere.

30. RECEPCIÓN DEFINITIVA

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de entrega del terreno y si corresponden días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en las presentes BAE. Lo anterior, para el cálculo de multas, si proceden.

La recepción definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la liquidación del contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

El Municipio usará o explotará las obras, después de la Recepción Provisoria. Sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras, de todos los defectos que presente, debiendo repararlos a su costo. El plazo se entenderá sin perjuicio del plazo legal de 05 años establecido en el Código Civil, Artículo 2003, de 12 meses desde la Recepción Provisoria.

